



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (21 de agosto de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecinueve horas del veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilascho integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muy buena tarde a todas y a todos. Muchas gracias por acompañarnos a esta sesión pública de la Sala Regional Monterrey correspondiente a la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, tome nota de las formalidades y someta a votación económica el orden de los asuntos citados para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala.

Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión fijado en su oportunidad.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica el orden de los asuntos citados para esta sesión.

Le pido tome nota.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Sí, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Por favor dé cuenta con los asuntos que las magistraturas sometemos al Pleno de esta Sala Monterrey.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 123 de este año, interpuesto por el PRI para controvertir el dictamen y la resolución emitida por el Consejo General del INE respecto de la revisión de informes de egresos y gastos de las candidaturas que postuló a diputaciones locales y ayuntamientos en el estado de Guanajuato.

Por una parte, se propone desestimar los agravios planteados porque la prestación de informes de campaña es deber de los otros partidos políticos y no de las candidaturas ante las irregularidades detectadas en su revisión procedería a determinar la responsabilidad del recurrente.

Asimismo, se considera correcto estimar que el partido tenía el deber de comprobar las aportaciones que recibió en especie por militantes o simpatizantes fueron

pagadas mediante cheque o transferencia bancaria, así como de realizar el registro contable de operaciones en tiempo real; además, la omisión de soportar documentalmente los gastos de campaña vulnera de manera directa los principios de certeza y de rendición de cuentas y fue correcto que la autoridad ejerciera las facultades de fiscalización a través de requerimientos y comprobación con terceros.

Asimismo, resulta ineficaz el planteamiento de inconstitucionalidad del artículo 143-bis del Reglamento de Fiscalización relacionada con el reporte de eventos, porque no limita el derecho de asociación calificándose debidamente las faltas por su registro tardío.

Asimismo, se consideran fundados los agravios relativos a que la autoridad no fue exhaustiva en el examen de la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización para acreditar una aportación en especie recibida por un candidato. Por tanto, la propuesta es modificar los actos impugnados para los efectos precisados en el proyecto.

Enseguida doy cuenta con el recurso de apelación 124 de este año interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México contra el dictamen y resolución del Consejo General del INE que le impuso diversas sanciones con motivo de irregularidades de sus informes de campaña en el proceso electoral local de Coahuila.

Por un lado, se propone declarar infundados los agravios del partido toda vez que contrario a lo argumentado se advierte que la documentación a la que hace referencia para acreditar que aportó lo requerido por la autoridad fiscalizadora corresponde a la cuenta concentradora del partido, mientras que por otro lado se considera que se debe declarar fundado el agravio del Partido Verde respecto a dos conclusiones porque efectivamente de la revisión realizada por este órgano jurisdiccional al Sistema Integral de Fiscalización se comprobó que sí obra la documentación que le fue solicitada en su momento.

En consecuencia, se propone modificar los actos controvertidos para los actos precisados en la propuesta.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 137 de este año, interpuesto por el Partido Encuentro Solidario, contra el dictamen y la resolución emitida por el Consejo General del INE respecto de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de campaña del estado de Guanajuato.

La ponencia propone modificar los actos impugnados al estimar que la autoridad electoral no fue exhaustiva en el examen de la documentación presentada en el Sistema Integral de Fiscalización para acreditar una porción en especie recibida por una candidatura e indebidamente sancionó al recurrente por dos faltas que tuvo por acreditadas aun cuando en el dictamen consolidado se dejaron sin efectos las observaciones.

Los restantes agravios se consideran ineficaces ya que no se demostró que las fallas en el Sistema Integral de Fiscalización se relacionaran con las conclusiones impugnadas, además el partido apelante parte de la premisa inexacta de que se le sancionó por omitir comprobar recursos cuando las irregularidades que se relacionan con el registro extemporáneo de eventos y de operaciones contadas.

Por último, se estima que se individualizaron debidamente las sanciones impuestas sin que resultaran excesivas o desproporcionales.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias, Presidente.

Por mi parte no tengo intervenciones.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Magistrado García.

Magistrada Valle.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

De igual manera, dos de las tres propuestas son de la ponencia a cargo de una servidora, me quedaría con la cuenta que dio el Secretario.

Muchas gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Con la autorización de ambas magistraturas, un servidor sí tomaría el uso de la voz únicamente para señalar que votaré en contra de las tres propuestas que se someten a consideración del Pleno, dos de ellas originalmente de un servidor, el voto diferenciado únicamente está en relación a la conclusión que se consideró debía ser analizada directamente por esta Sala.

Y en la primera de las propuestas que no es un servidor, con la que se dio cuenta que es el RAP-123, también en los mismos términos emitiría voto.

En las propuestas conjuntas a las que me he referido en primer término que eran originalmente de un servidor, la razón del disenso es que como se presentó en la propuesta original, para un servidor el planteamiento es ineficaz fundamentalmente, no debía ser considerado ineficaz fundamentalmente porque la fiscalización tiene que tener lugar ante la autoridad nacional electoral, entiendo que existe una posición diferenciada sobre este tema, por lo tanto ya y no solo eso, sino que fue ampliamente discutida en la pasada sesión, por tanto no abundaría más.

Y respecto del último de los asuntos, que fue el primero de la cuenta, la posición diferenciada de un servidor radica en un punto muy concreto que es antes de analizar la posible constatación, confrontación respecto de la veracidad o no de los datos de las alegaciones respecto a si un impugnante tiene o no la razón, a mi modo de ver, yo consideraría que ese es el criterio que originalmente se había sostenido, resulta necesario que en la demanda del recurso de apelación estuvieran identificadas las pólizas, la ruta o los datos de identificación en los que supuestamente aparecen las operaciones que sí registró, en este caso se trata de contratos.

De mi parte sería todo y consulto a las magistraturas sobre el uso de la voz.

Gracias, Magistrado García.

Gracias, Magistrada Valle.

Señor Secretario, apóyenos, por favor, tomando la votación.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las tres propuestas.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasochó: También, Secretario, a favor de los tres proyectos presentados.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En contra de las tres propuestas con las que se dio cuenta, únicamente respecto de un agravio en específico en cada una de ellas.

Muchas gracias, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla: Gracias, Presidente.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por mayoría de votos con su voto en contra en los términos de su intervención.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

En consecuencia, en los recursos de apelación 123, 124 y 136, todos de 2021, se resuelve:

Único.- Se modifica la resolución controvertida para los efectos precisados en los fallos.

Magistrada, Magistrado, se agotó el orden de los asuntos citados para esta sesión, por lo cual siendo las diecinueve horas con quince minutos se da por concluida.

Muchas gracias, igualmente a todos los que nos siguieron, por su atención y pasen muy buena tarde.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias a todos ustedes, buenas tardes. Hasta luego.

Magistrada Claudia Valle Aguilasochó: Que estén muy bien, cuídense mucho.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.